

**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**N° 017/13**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, por los diferentes medios de comunicación, ha tomado conocimiento del sensible fallecimiento del que en vida fue, Comandante Señor HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, hecho ocurrido el 05 de marzo de 2013, en (Caracas Venezuela –Hospital Militar de San Carlos), militar, líder político y luchador indiscutible por la libertad y unidad de Venezuela el Caribe y América, en especial por las mayorías desposeídas, forjador de pensamientos revolucionarios en Latinoamérica, con su ideología revolucionaria de articulación de lo autóctono venezolano, autóctono latinoamericano y universal.

Que, el Comandante Sr. Hugo Rafael Chávez Frías, fue un educador infatigable, no vaciló en describir lo que significa el Capitalismo, demostró el egoísmo de los ricos que todo lo subordinan a las leyes ciegas, conocía cuánto sufre el ser humano cuando él, su mujer, sus hijos, sus padres, sus vecinos, no tienen nada, y unos pocos lo tienen todo.

Que, el sensible fallecimiento de una de las personalidades Latinoamericanas y del Mundo como es el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Sr. HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, enluta especialmente a su familia y al pueblo latinoamericano en general, por la irreparable pérdida del insigne Presidente y Comandante de la integración latinoamericana, **en ese sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Bolivia, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga a su familia, a la República Bolivariana de Venezuela y Declara Duelo y Capilla Ardiente en el Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Ordenanza Municipal presentada por la Directiva del H. Concejo Municipal, estableciendo DECLARAR DUELO en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre - Bolivia, por el lapso de 15 días e INSTALAR CAPILLA ARDIENTE en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, por la irreparable pérdida del que en vida fue Comandante Señor HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, hecho ocurrido el 05 de marzo de 2013, en (Caracas Venezuela –Hospital Militar de San Carlos), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal.

Que, de conformidad al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1.- DECLARAR DUELO** en el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre - Bolivia, por el lapso de 15 días, por el sensible fallecimiento del que en vida fue, Comandante señor **HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, hecho ocurrido el día 5 de marzo de 2013, en Caracas Venezuela – Hospital Militar de San Carlos, en ese sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se adhiere y solidariza con el dolor que embarga a su familia y la República de Venezuela.

**Art. 2.- INSTALAR CAPILLA ARDIENTE** en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, por la irreparable pérdida del que en vida fue: **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, SEÑOR HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS.**

**Art. 3.-** Hacer llegar una copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a la Familia doliente.

**Art. 4.-** El Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los..... días del mes de marzo del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**